BAREMO DE CLASIFICACIÓN PARA VETERINARIOS ESPECIALISTAS EN ESPECTÁCULOS TAURINOS

(Aprobado en Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2014)

1- VALORACIÓN EN EXPERIENCIA POR INTERVENCIÓN EN ESPECTÁCULOS TAURINOS.

1.1.	Por cada temporada de intervención profesional en plazas de Primera categoría	2	Puntos
1.2.	Por cada temporada de intervención profesional en plazas de Segunda categoría	1,5	Puntos
1.3.	Por cada temporada de intervención profesional en plazas de Tercera categoría	1	Puntos
1.4.	Por cada temporada de intervención profesional en festejos populares y toreo cómico, en cualquier plaza	0,3	Puntos

^{*}Corridas de toros, novilladas picadas y no picadas, rejoneo, festivales picados y no picados y becerradas, puntuación según categoría de la Plaza.

2- VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.

2.1.	Título Básico de Especialista en Espectáculos Taurinos del Consejo General	5	Puntos	
2.2.	Título Avanzado de Especialista en Espectáculos Taurinos del Consejo General	2	Puntos	
2.3.	Por asistencia a Congresos Mundiales Taurinos de Veterinaria	0,5	Puntos	Por cada uno
2.4.	Por cada asistencia al Simposium Nacional de Toro de Lidia de Zafra	0,2	Puntos	
2.5.	Por cada asistencia <mark>a las Jorna</mark> das Técnicas Científicas organizados por la Asociaci <mark>ón de</mark> Veterinarios Especialistas en Espectáculos Taurinos (AVET)	0,1	Puntos	
2.6.	Por cada Curso de 40 horas organizado por Colegios y/o Administraciones Públicas, reconocido previamente por el Consejo General	1	Puntos	Máx. de 2 Puntos
2.7.	Por otras actividades organizadas por los Colegios, hasta 3 puntos máximo a juicio de cada Provincial, considerando que sólo es puntuable en el ámbito del propio Colegio.			

3- VALORACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS, TÉCNICOS Y CIENTÍFICOS RELACIONADOS CON EL TORO DE LIDIA.

3.1.	Por Tesis Doctoral sobre el Toro de Lidia	2,5	Puntos	
3.2.	Por Tesina de Licenciatura sobre el Toro de Lidia	0,4	Puntos	
3.3.	Por cada libro escrito y publicado sobre el Toro de Lidia (excluyéndose la Tesis Doctoral	1	Puntos	Máx. de 3 puntos
3.4.	Por cada artículo de carácter técnicocientífico publicados exclusivamente en revistas científicas profesionales veterinarias (en caso de colaboración, se valorará el primer autor)	0,1	Puntos	Máx. de 2 puntos
3.5.	Por cada Comunicación presentada en el Congreso Mundial Taurino y en Simposiums (informados con carácter previo favorablemente por el Consejo General), y teniendo en cuenta que, en ambos casos, en el supuesto de colaboración, sólo se valorará al primer autor	0,1	Puntos	
3.6	Por cada año de servicio veterinario aplicando el Decreto 65/2004, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria de espectáculos taurinos populares	1	Puntos	Máx. de 5 puntos
3.7.	Por cada año de servicio veterinario en Libro genealógico de la raza Bovina de Lidia o en Registro de Nacimientos de Reses de Lidia del M.A.P.A	0,1	Puntos	Máx. de 0,5 puntos

^{**}Cuando se intervenga en plazas de distinta categoría durante una misma temporada computará solamente la de mayor categoría.

^{***}Durante el tiemp<mark>o en qu</mark>e se haya estado sancionado, mediante resolución firme en Cantabria, no se computará <mark>mérito al</mark>guno en este apartado

NORMAS DE VALORACIÓN Y PROPUESTA

COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Corresponde a las Comisiones de Valoración de los Colegios respectivos, la baremación de todas las solicitudes y la elevación de las propuestas a las Juntas de Gobierno colegiales en cada caso.

En la valoración de la Formación Académica no se podrá incluir como mérito la presentación de Comunicaciones en Congresos y Simposiums y los trabajos que dimanen de tesis doctorales y/o tesinas que previamente hayan sido valoradas.

A efectos de valoración la asistencia a Congresos y/o Simposiums es incompatible con la presentación de Comunicaciones al mismo. Se valorará únicamente el que mayor puntuación otorque.

La Comisión de Valoración del Consejo General de Colegios Veterinarios de España, estará integrada por el Presidente del Consejo, asistido por los asesores que designe, el Jefe de la Sección Técnica y un representante de la AVET, evitando siempre conflicto de intereses entre los miembros de la Comisión.

Las comisiones de valoración de los Colegios Provinciales estará integradas por el Presidente del Colegio, asistido por los asesores que designe, el Vocal responsable de la Sección Técnica y un representante de la AVET, evitando siempre conflicto de intereses entre los miembros de la Comisión.

PROCESO PARA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS.

Cada temporada, los veterinarios interesados presentarán, dentro del plazo concedido al efecto por el Colegio respectivo, la solicitud pertinente para ser incluidos en el proceso de baremación a efectuar por los órganos colegiales competentes. A dicha solicitud acompañará acreditación documental de los méritos valorables, de los que no tenga constancia documental el Colegio, conforme a las previsiones del baremo vigente en cada momento aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.

A los efectos de garantizar el principio de igualdad y de acceso del mayor número de profesionales a la posibilidad de participar en los espectáculos taurinos en cada provincia, cuando un veterinario esté interesado en ser propuesto para actuar en espectáculos en más de una circunscripción territorial provincial, deberá indicar en la solicitud antes citada en cuál de las provincias solicitadas desea ser propuesto para actuar en primera opción, señalando igualmente la segunda y sucesivas hasta el total de las circunscripciones en que desee que su solicitud sea baremada. Solamente se podrá presentar una solicitud en cada Colegio. La presentación de más de una solicitud con indicación de circunscripciones territoriales diferentes como primera opción, dará lugar a la anulación de todas ellas.

Seguidamente, las Comisiones de Valoración de los Colegios llevarán a cabo la baremación de todas las solicitudes recibidas en tiempo y forma. Finalizada la baremación, las Comisiones remitirán a las Juntas de Gobierno respectivas la correspondiente relación donde figurarán los veterinarios ordenados conforme a la puntuación obtenida, detallando en su caso qué orden ocupa entre las opciones elegidas por los interesados, si son varias (primera, segunda, tercera, etc.). Las Juntas de Gobierno, a la vista de tales propuestas, aprobarán y publicarán, en el tablón de anuncios del Colegio, una relación de veterinarios aspirantes a ser propuestos para actuar en espectáculos taurinos en la provincia clasificados por la puntuación y con indicación de la opción elegida por cada uno de ellos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, si son varias.

Publicadas las relaciones, los interesados dispondrán de un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la exposición de las mismas en el tablón de anuncios colegial, para formular reclamaciones. Resueltas las mismas por la Junta de Gobierno colegial respectiva, se publicará, igualmente en el tablón de anuncios, la relación definitiva de veterinarios aspirantes a ser propuestos para actuar en espectáculos taurinos en la provincia de que se trate, clasificados por la puntuación y con indicación expresa en cada caso de si la solicitud es la primera opción, segunda o sucesivas.

A continuación, se convocará una reunión en la sede de cada Colegio, en la que los veterinarios solicitarán las plazas por orden de clasificación en la relación, comenzando por los que hayan elegido la circunscripción territorial respectiva en primera o única opción. Una vez que todos los veterinarios que hayan elegido en primera o única opción la circunscripción territorial del Colegio respectivo, efectúen la solicitud o solicitudes correspondientes y se les hayan asignado plazas, y en el supuesto de quedar vacantes, llevarán a cabo su solicitud, también por orden de puntuación, los que hayan elegido la circunscripción territorial respectiva en segunda opción; y así, sucesivamente. En caso de empate en la puntuación, se aplicarán como criterios de prioridad, por este orden, el de mayor antigüedad de colegiación y el de tener el veterinario su lugar de residencia en la circunscripción territorial del Colegio.

La reunión referida en el párrafo anterior, podrá ser sustituida por la adjudicación efectuada por la Comisión colegial correspondiente, en atención a las peticiones llevadas a cabo por los colegiados en sus solicitudes.

El número de equipos de veterinarios a proponer por las Juntas de Gobierno colegiales a la autoridad competente respectiva será de uno en las plazas en las que se celebren entre 1 y 5 festejos; de dos equipos en las que se celebren entre 6 y 12 espectáculos; de tres equipos en las que se celebren entre 13 y 22 espectáculos y de 4 equipos cuando se celebren más de 22 espectáculos. Los equipos establecerán una rotación para sus actuaciones.

Podrán optar a intervenir en espectáculos taurinos aquellos veterinarios que ostenten la condición de colegiados en activo, que acrediten estar en posesión de la formación necesaria para esta modalidad de ejercicio profesional, al corriente de sus obligaciones legales y estatutarias y que no hayan sido sancionados, en vía corporativa, por infracciones legales, estatutarias, deontológicas o de los criterios del presente baremo.

VETERINARIOS SUPLENTES.

Podrán proponerse en los equipos veterinarios, hasta dos Veterinarios suplentes.

VETERINARIOS MERITORIOS.

Podrán proponerse hasta dos veterinarios meritorios en las Plazas de 1ª y uno en las de 2ª y 3ª categoría.

NORMATIVA ESTATAL VIGENTE.

REAL DECRETO 145/1996, de 2 de Febrero (B.O.E. Nº 54 de fecha 2 de Marzo de 1996) por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos. Disposición Adicional Tercera, apartado 2º.

